

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

942

REF.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CLÁSICO “CHIGUAY”, CÓDIGO 8103001, DE LA COMUNA DE CHIGUAYANTE.

Concepción, **30 ABR. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-Ley Nº 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015;
- 7.-Resolución exenta Nº 015/2799 de fecha 03.12.14 de Dirección Regional.
- 8.-Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 9.-La Resolución Nº 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución Nº 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.-Lo dispuesto en el Decreto Nº 156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desiree López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI.

- 12.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).
- 13.- Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del D.F.L. 29 que fija el texto Refundido, Coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, como consecuencia del inicio de la obra pública del proyecto de conservación del Jardín Infantil “Chiguay” código 8103001, de la comuna de Chiguayante, este servicio a fin de mitigar el grave riesgo a la seguridad de los párvulos asistentes y matriculados en sus registros, se ha visto obligado a estudiar el traslado de parte de su cobertura a otras dependencias.

2.-Que, para tales efectos el inmueble donde asentar el establecimiento educacional debe encontrarse dentro del radio urbano de la comuna, a fin que no signifique para los apoderados y párvulos un menoscabo o perjuicio en su atención.

3.-Que, el Club Deportivo Chiguayante Sur, representada legalmente por su presidente don Claudio Antonio Morales Luna, ofreció a este Institución un inmueble para el funcionamiento de manera exclusiva del citado establecimiento de educación inicial, ubicado en La Marina s/h, comuna de Chiguayante, Región del Biobío.

4.-Que, se suscribió con fecha 20 de abril de 2015, un convenio de colaboración y comodato para el funcionamiento del citado jardín infantil con la referida Entidad.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el punto I, numeral uno de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el convenio de comodato señalado en el numeral 4° del considerando, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Concepción, a _____, entre, **EL CLUB DEPORTIVO CHIGUAYANTE SUR**, Rut 73.397.000-6, persona jurídica de derecho público, representado por su presidente don **CLAUDIO ANTONIO MORALES LUNA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.138.169-2, ambos con domicilio en La Marina S/N, comuna de Chiguayante, en calidad de “comodante” por una parte, y por la otra, la “**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (T y P) doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, soltera, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados en calle O’Higgins Poniente N° 77, oficina N° 503, Edificio Futuro Center, comuna de Concepción, en adelante “la



comodataria". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen:

PRIMERO: Antecedentes. La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

En aplicación de dichos objetivos, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene la administración directa del Jardín Infantil denominado "CHIGUAY", que se encuentra emplazado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, **Código JUNJI 08.1.03.001.**

El comodante por su parte, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de Chiguayante en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Comodato previo y Conformidad: Que anteriormente se había celebrado un contrato de comodato entre las partes cuyo vencimiento era el 31 de enero del presente año, aprobado en virtud de resolución exenta N° 015/281 de fecha 10 de febrero de 2015 de Dirección Regional del Bio Bio.

Que, en virtud de dicho comodato JUNJI se comprometió a hacer arreglos en la propiedad del Club Deportivo Chiguayante Sur para la habilitación de las dependencias que serían ocupadas por los párvulos del Jardín Infantil Chiguay, los que consistieron en: Instalación de equipos de iluminación de alta eficiencia, cierre de enchufes que no cumplían la normativa sobre la materia, reposición de vidrio de puerta, reposición de puertas de acceso, instalación de una línea de gas, instalación de iluminación hermética, instalación de ducto para campana y aplicación de pintura lavable.

Que por este acto, la ENTIDAD, manifiesta su conformidad con los arreglos que fueron efectuados en dichas instalaciones.

TERCERO: Las partes consientes que una acción coordinada de ambas instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que el Club Deportivo Chiguayante Sur, entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, quien recibe y acepta, las siguientes dependencias del inmueble ubicado en calle La Marina S/N, de la comuna de Chiguayante:

- 1) Sala Principal.
- 2) Cocina.
- 3) 1 Baño adulto.

Se deja constancia que el Club Deportivo Chiguayante Sur es propietaria del inmueble que se entrega en comodato.

El comodatario recibe las dependencias para ser usado como Jardín Infantil, en las condiciones que se expresan a continuación.

CUARTO: La Comodataria deberá destinar las dependencias del inmueble que recibe en comodato para implementar un jardín infantil que otorgue atención a 21 niños, en

jornada completa cuyo horario de atención será de lunes a viernes desde las 08:30 a 17:30 horas.

QUINTO: El fundamento del presente contrato de comodato, radica en albergar a los niños y niñas que asisten al aludido **JARDÍN INFANTIL “CHIGUAY”**, que se encuentra ubicado en calle La Marina N° 519, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, **Código JUNJI 08.1.03.001**, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reparación y conservación de la aludida unidad educativa. De tal manera que terminadas las obras en el inmueble donde funciona originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice algún funcionario de la Sección de Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI.

SEXTO: El presente comodato se otorga en forma gratuita desde el 01 de febrero hasta el 30 de abril del año 2015.

La restitución de las dependencias al comodante debe realizarse con el pago de las cuentas de servicio al día, en la proporción que corresponda a JUNJI.

La comodataria debe responder de todos los daños que se ocasionen a las dependencias por el uso que se le dará durante el comodato.

Las partes, sin embargo, podrán poner término anticipado a este contrato, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de al menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

Para los efectos del presente convenio, la comodataria se encuentra haciendo uso materialmente de las dependencias del inmueble desde el 01 de febrero de 2015.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble, y la situación de los consumos básicos.

SEPTIMO: Responsabilidad. La Comodataria será responsable de todos los daños o perjuicios materiales que se causaren a las salas o espacios de las dependencias del inmueble entregadas en comodato y que fueren imputables a ella, a alguno de sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda.

La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

OCTAVO: La **ENTIDAD** se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula precedente y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos;

NOVENO: Gastos. La comodataria se obliga a mantener las dependencias del inmueble, en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del inmueble entregadas en comodato.

Considerando que el uso de las dependencias por parte de JUNJI, generará un consumo extra de energía eléctrica y agua potable para el inmueble, JUNJI se compromete a pagar mensualmente, durante todo el periodo de vigencia del comodato, los montos que correspondan a dicho consumo extra. El comodante queda obligado a pagar su consumo propio conforme a los montos facturados normalmente con anterioridad al presente comodato. Para determinar el consumo habitual del establecimiento, se considerará el consumo promedio generado en los 3 últimos meses, y sobre esta base JUNJI cancelara lo correspondiente.

Lo expuesto será también aplicable a los mayores gastos por consumo de agua y energía eléctrica que se generen con ocasión de las labores de habilitación del Jardín Infantil, en las dependencias objeto del presente comodato.

Para este efecto y en las actas de recepción y entrega que se deberán suscribir al inicio y término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

DECIMO: La JUNJI se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil clásico “Chiguay”, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos. Asimismo, se obliga a mantener las dependencias del inmueble entregadas en comodato, en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la mantención, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será entregado en uso.

UNDÉCIMO: Una vez terminado el contrato de comodato JUNJI se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Reposición base de lavaplatos de cocina de sede social.
- Cerrar ducto de campana al momento de hacer el retiro de ésta.
- Mantener la caseta de gas instalada por JUNJI en sede social.

Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

DECIMO SEGUNDO: JUNJI se obliga por su parte, a mantener el debido cuidado, y conservación de las dependencias entregadas en comodato, y a realizar los aseos habituales durante el periodo de vigencia del contrato.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder del Club Deportivo Chiguayante Sur.

DECIMO QUINTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su

calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de Claudio Antonio Morales Luna para representar al Club Deportivo Chiguayante Sur, aprobado por Decreto Supremo N°299, consta en certificado N°124 de Organizaciones Comunitarias Ley 19.418, suscrito al efecto por Lisandro Tapia Sandoval, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante.

Para constancia, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes.

2.- IMPUTESE, el gasto que demande la presente resolución a la cuenta 22.05.001 (Electricidad) y a la cuenta 22.05.002 (Agua) del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL(S) DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

LVA/FSC/CSM/MDT/CGM/IRM/aia

Distribución:

- >Oficina de Partes
- >Club Deportivo Chiguayante Sur.
- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia (2)
- >Subdirección Técnica Pedagógica
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Sección Cobertura e Infraestructura
- >Sección de Planificación y Presupuesto